



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

359

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2022-GRU-GGR**

Pucallpa,

02 SEP. 2022

VISTO: Las CARTAS N° 083, 114-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, INFORME N° 028-2022-JS.CSSG-ERL, INFORMES N° 259, 402-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, CARTA N° 00569-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 037-2022-JS.CSSG-ERL, INFORME N° 3218-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIOS N° 3233, 3460-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0002398, 0002624-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 3868-2022-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003519, INFORME LEGAL N° 0200-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 0521-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 083-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 13 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", presentó a la Entidad el INFORME N° 028-2022-JS.CSSG-ERL, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión mediante el cual solicitó la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario (RESOLUCION GERENCIAL GENERALA REGIONAL N° 0305-2019-GRU-GGR - Adicional de Obra N° 01) ascendente a la suma de Doscientos Un Mil Novecientos y 00/100 Soles (S/ 201,900.00) el cual no tiene límite porcentual conforme a la normatividad y, por la

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Catorce (14) días calendario (RESOLUCION GERENCIAL GENERALA REGIONAL N° 105-2022-GRU-GGR) ascendente a la suma Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 94,220.00) que representa el 1.56% respecto del monto contractual, generado por el retraso en la ejecución de la obra por causas ajenas al contratista; que suma un total de Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles (S/ 296,120.00);

Que, no obstante, mediante INFORME N° 259-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 26 de abril de 2022, el Administrador de Proyecto, previa revisión y análisis señala que se debe incluir la cuantificación de la Ampliación Excepcional de Plazo por Ciento Veintiocho (128) días calendario, ascendente a la suma de Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 861,440.00) generado por el Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19; la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, ascendente a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Soles (S/ 145,593.00) generado por el Adicional de Obra N° 01 y, por la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Catorce (14) días calendario, que representa el 1.56% del monto contractual, por variaciones en el ritmo de trabajo, que suma un total ascendente a (Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 1'101,253.00), conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	TARIFA DIARIA	MONTO S/. (INC. IGV
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30	4,853.10	145,593.00
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	128	6,730.00	861,440.00
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01	14	6,730.00	94,220.00
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>		<b>1'101,253.00</b>

Que, mediante CARTA N° 114-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 30 de mayo de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en virtud a la CARTA N° 00569-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de mayo de 2022, presentó a la Entidad el INFORME N° 037-2022-JS.CSSG-ERL, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, quien señala que "(...)el Adicional de Obra N° 01 se ejecutó entre los periodos de septiembre de 2019 y febrero de 2020 (paralelamente a la ejecución de la obra principal), asimismo señala que durante el desarrollo de las actividades del adicional de obra N° 01, también se desarrollaron actividades del Contrato de Supervisión de Obra N° 0018-2019-GRU-GR, ósea la participación de los profesionales y especialistas nunca disminuyó, muy por el contrario las labores de muchos de ellos fue duplicado, por lo que esta unidad de supervisión es de opinión que DEBE MANTENERSE LA TARIFA UNITARIA OFERTADA CUANTIFICADA EN S/ 6,730.00"; por lo que indicando que la cuantificación del monto total por prestaciones adicionales de servicio de supervisión de obra vinculadas al contrato principal por ampliaciones de plazo asciende a la suma Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 1'157,560.00) incluido IGV;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 402-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 03 de junio de 2022, el Administrador de Proyecto, previa revisión y análisis señala que la cuantificación del monto total por prestaciones adicionales de servicio de supervisión de obra vinculadas al contrato principal por ampliaciones de plazo asciende a la suma (Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 1'101,253.00) incluido IGV; el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3218-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante OFICIO N° 3233-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0002398-2022-GRU-GRI-JCAF,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

de fecha 08 de julio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la certificación presupuestal para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de **Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 1'101,253.00) incluido IGV**, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3868-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003519, de fecha 15 de julio de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3460-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de julio de 2022, en mérito al INFORME N° 0002624-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.4 señala que *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"*; normatividad que es aplicable al presente caso;

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, establece que *"Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra"*;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que *"(...) debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 de la Ley (...), asimismo señala que (...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"*; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD que establece los **"ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"**; el cual señala en Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

numeral 7.6 que los costos para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes (ampliación de excepcional de plazo) no califican como prestaciones adicionales de supervisión;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma ascendente a **Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 1'101,253.00) incluido IGV**, conforme al INFORME N° 402-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 03 de junio de 2022, cuyo detalle se indica:

DESCRIPCION	MOTIVO	OBSERVACION	MONTO S/ (INC. IGV)	INCIDENCIA
AMPLIACION DE PLAZON ° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DERIVADAS DE ADICIONALES DE OBRA	145,593.00	SIN LIMITE
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	ADECUACION PARA PREVENCIÓN DE COVID-19	NO CALIFICA COMO PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION	861,440.00	NO APLICA
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01	RETRASOS JUSTIFICADOS EN LA EJECUCION DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL CONTRATISTA	DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE OBRA	94,220.00	1.56%
<b>TOTAL</b>			<b>1'101,253.00</b>	

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



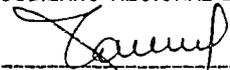
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma ascendente a **Un Millón Ciento Un Mil Doseientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 1'101,253.00)** incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3868-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003519, de fecha 15 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901. – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**